



Tipo Norma	:Resolución 8083 EXENTA
Fecha Publicación	:08-09-2015
Fecha Promulgación	:29-12-2014
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA; SERVICIO MÉDICO LEGAL: DIRECCIÓN NACIONAL
Título	:APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO SOBRE GUÍA NORMATIVA TÉCNICA PERICIAL DE SALUD MENTAL EN LAS ÁREAS DE PSIQUIATRÍA, PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL MÉDICO LEGAL
Tipo Versión	:Única De : 08-09-2015
Inicio Vigencia	:08-09-2015
Id Norma	:1081307
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1081307&f=2015-09-08&p=

APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO SOBRE GUÍA NORMATIVA TÉCNICA PERICIAL DE SALUD MENTAL EN LAS ÁREAS DE PSIQUIATRÍA, PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL MÉDICO LEGAL

Núm. 8.083 exenta.- Santiago, 29 de diciembre de 2014.

Vistos:

Las facultades que me conceden los artículos 2, 3 letras a) b) 7 letra d) la ley N° 20.065 sobre Modernización, Regulación Orgánica y Planta del Personal del Servicio Médico Legal; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 de 1989, sobre Estatuto Administrativo; la resolución exenta N° 10.655, de fecha 29 de diciembre de 2009, de la Dirección Nacional del Servicio Médico Legal, "Aprueba Guía Normativa Técnica Pericial de Salud Mental en las Áreas de Psiquiatría y Psicología Médico Legal"; y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1.- Que, corresponde al Servicio Médico Legal, por imperativo de su Ley Orgánica, ejercer la tuición técnica de los organismos y del personal profesional o de otra índole que participen en la realización de peritajes médico-legales, en el ámbito público o privado, a través de la dictación de normas de aplicación general que regulen los procedimientos periciales que efectúen, o los que sirvan de base para ellos.
- 2.- Que, en virtud de lo anterior, a través de la resolución exenta N° 10.655, de fecha 29 de diciembre de 2009, de la Dirección Nacional del Servicio Médico Legal, se aprobó la Guía Normativa Técnica Pericial de Salud Mental en las Áreas de Psiquiatría y Psicología Médico Legal.
- 3.- Que, la confección de la primera Guía Normativa fue realizada de manera participativa, con el mayor rigor científico y administrativo por un equipo constituido por psiquiatras y psicólogos forenses representantes de todas las regiones del país, en agosto de 2009, Dra. Pamela Aedo, Jefa del Departamento de Salud Mental, Dr. Rodrigo Dresdner, Jefe Unidad Psiquiatría Adultos, Dra. Inge Onetto, Dra. Alicia Espinoza, Dr. Ítalo Sigala, Dra. Andrea Bahamondes, Dra. Claudia González, Dra. Claudia Fernández, Dr. Carlos Graf, Dr. Patricio Cardemil, Psic. Omar Gutiérrez, Psic. Juan Pablo León, Psic. Alejandra Rodríguez, Psic. Ximena Jofré, Psic. Sandra Molina, Psic. Lorena Tiznado, Psic. Genoveva Gómez, Psic. Jonathan Valdés, Psic. Judith Riquelme, Psic. Elías Úbeda, Psic. Isabel Tapia, Psic. Mónica Soya, Psic. María Antonieta Jáquez, Psic. María Eugenia Ilabaca, Psic. Lorena Gacitúa, Psic. Ana María Muñoz, Psic. Carol Fetis, Psic. José Luis Molina, Psic. Lorena Gacitúa, Psic. Mauricio Souci, Psic. Paula Soto, Psic. Alexandra Aranda, Psic. Marianela Ritter, Psic. Cristina Caamaño; y revisadas por el equipo de Subdirección Médica y Auditoría Médico de este Servicio.
- 4.- Que, posteriormente, en miras de la actualización y perfeccionamiento permanente, conforme los procedimientos, herramientas y exigencias vigentes en el Departamento de Salud Mental del Servicio Médico Legal, la guía técnica pericial señalada fue modificada en los años 2013 y 2014 por un equipo de psiquiatras, psicólogos, asistentes y trabajadores sociales forenses, representantes de todas las regiones del país: Dra. Lisette García, Dr. Rodrigo Dresdner, Dra. Inge Onetto, Dra. Sonia Méndez, Dr. Sebastián Sepúlveda, Psic. Álvaro Aliaga, Psic. Paula



Delgado, Psic. Sandra Molina, A.S. Tatiana Guerra, T.S. Alessandra Francino, A.S. Aracely Parra, A.S. Mónica Rodríguez, T.S. Pilar Contreras, y los abogados Carolina Contador e Ignacio Suárez.

Resuelvo:

I Apruébase la siguiente actualización del texto "GUÍA NORMATIVA TÉCNICA PERICIAL DE SALUD MENTAL EN LAS ÁREAS DE PSIQUIATRÍA, PSICOLOGÍA y TRABAJO SOCIAL MÉDICO LEGAL".

ÍNDICE

- I INTRODUCCIÓN y MARCO NORMATIVO
- II CONSIDERACIONES GENERALES
 - 1. Definiciones
 - 2. Solicitud del Peritaje
 - 3. Pregunta Médico Legal, Psico Legal o Socio Legal
 - 4. Del Peritaje
- III ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PERICIAL GENERAL
- IV ESTRUCTURA DEL INFORME PERICIAL
 - A) ESTRUCTURA BÁSICA
 - B) ESTRUCTURA PERITAJE PSIQUIÁTRICO
 - Generalidades
 - Especificaciones del Peritaje Psiquiátrico
 - C) ESTRUCTURA PERITAJE PSICOLÓGICO
 - Generalidades
 - Especificaciones del Peritaje Psicológico
 - D) ESTRUCTURA PERITAJE SOCIAL
 - Generalidades
 - Especificaciones del Peritaje Social

I. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

El Servicio Médico Legal es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia, regido por la ley N° 20.065, sobre Modernización, Orgánica y de Planta de su Personal.

El objeto del Servicio Médico Legal es asesorar técnica y científicamente a los Tribunales de Justicia y Órganos de Investigación, en materias relativas a medicina legal y ciencias forenses. Además, le corresponde a este Servicio la tuición y supervigilancia técnica y directiva en la prestación de servicios relativos a dichas materias, poniendo énfasis en su calidad, eficiencia y oportunidad. Finalmente, este servicio público cumple además una labor de colaboración en la capacitación y docencia en materias forenses, a nivel nacional e internacional, con todo tipo de organismos, universidades y demás centros de investigación forense.

El Servicio Médico Legal realiza peritajes médico-legales, en materias Clínicas, Tanatológicas, de Salud Mental y de Laboratorios, evacuando los informes periciales del caso.

El Departamento de Salud Mental tiene como función realizar las pericias psiquiátricas, psicológicas y sociales, tanto a menores de edad como a adultos. Para ello cuenta con dos Unidades en la Región Metropolitana: Psiquiatría Infantil y Psiquiatría Adultos, y 19 áreas de Salud Mental Regionales.

De acuerdo a lo expuesto, la Normativa Técnica Médico Legal es aquella norma dictada por el Órgano competente, en este caso, emanada del Servicio Médico Legal, en la cual se establecen definiciones y requisitos básicos para la realización de una pericia, así como los procedimientos específicos que deben respetarse en su realización, de modo que su ámbito de aplicación sea a nivel nacional. La presente Guía Normativa se constituye como una orientación a seguir en materia de peritajes de salud mental forense, para personas que laboren en dependencias del Servicio Médico Legal, así como también para los demás psiquiatras, psicólogos y asistentes y trabajadores sociales de los ámbitos público y privado que realicen este tipo de peritaje forense.

La presente guía normativa rige como pautas básicas de aplicación general para todo funcionario(a) del Servicio Médico Legal y para todo contratado(a) a cualquier título por este Servicio, en la realización de peritajes forenses de



Salud Mental.

La pericia de Salud Mental comprende a todo aquel profesional que trabaje en el ámbito forense que realice pericias psiquiátricas, psicológicas y/o sociales conducentes a evaluar, a solicitud de un Órgano Jurisdiccional o de Investigación, circunstancias de relevancia psicológica o psiquiátrica en el marco de un proceso judicial o de una investigación criminal.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

1.- Definiciones

Para los efectos de esta normativa, se realizan las siguientes definiciones:

1.1. Medicina Forense: Es aquella especialidad de la Medicina, cuya función es asesorar a los Órganos Jurisdiccionales y de Investigación, aplicando su ciencia y arte en materias legales.

1.2. Perito: Persona que tiene conocimiento especial en una ciencia o arte u oficio y asesora sobre ciertos puntos litigiosos o que son objeto de una investigación.

1.3. Peritado: Aquella persona que se somete o ha sido sometida a un Peritaje.

1.4. Peritaje: Proceso de examen, análisis y evaluación, efectuado por un perito de la ciencia, arte u oficio o requerido, que culmina con un documento escrito que contiene los resultados de ese proceso, como parte de una solicitud de los Órganos Jurisdiccionales o de Investigación.

1.5. Psiquiatría Forense: Es la subespecialidad de la Psiquiatría en la cual la experiencia clínica y científica se aplica a contextos legales que incluyen materias penales, civiles, laborales, correccionales, regulatorias y legislativas.

1.6. Psiquiatra Forense: Todo aquel profesional psiquiatra que en cumplimiento de instrucciones provenientes de un órgano de la Administración de Justicia o de Investigación, emite una opinión especializada del área de la salud mental. Puede ser un Psiquiatra del ámbito adulto o del ámbito infante-juvenil adolescente.

a. Psiquiatra Adultos Forense: Psiquiatra que realiza su actividad en el área adulto.

b. Psiquiatra Infante-Juvenil Forense: Psiquiatra con ámbito de acción en el área infantil y juvenil, contemplando peritajes de menores de 18 años.

1.7. Psicología Forense: corresponde a una especialidad de la Psicología en la cual la experiencia clínica y científica se aplica a contextos legales que incluyen materias penales, civiles, laborales, correccionales, regulatorias y legislativas.

a. Psicólogo Forense: Todo aquel profesional que en cumplimiento de instrucciones provenientes de un Órgano de la Administración de Justicia o de Investigación emite una opinión especializada del área de la salud mental.

b. Psicólogo Adultos Forense: Psicólogo que realiza su actividad en el área adulto.

c. Psicólogo Infante-Juvenil Forense: Psicólogo con ámbito de acción en el área infante-juvenil, abarcando menores de 18 años.

1.8. Perito asistente/trabajador social: Todo asistente o trabajador social que en cumplimiento de instrucciones provenientes de un perito del equipo de salud mental del SML o de un Órgano de la Administración de Justicia o Investigación, emite una opinión especializada en el área de su campo profesional.

1.9. Peritaje Salud Mental: Proceso evaluativo que realiza un profesional del área de salud mental, a solicitud de una Institución competente del sistema de justicia, para fines de aclarar alguna materia o hecho que dicha autoridad estima relevante.

1.10. Peritaje Psiquiátrico: Proceso evaluativo que realiza un psiquiatra a solicitud de una institución competente del sistema de justicia, para fines de aclarar alguna materia o hecho que dicha autoridad estima relevante.

1.11. Peritaje Psicológico: Proceso evaluativo que realiza un psicólogo, a solicitud de una institución competente del sistema de justicia, cuyo objetivo es evaluar estados emocionales, relaciones vinculares, capacidades cognitivas y estructura de personalidad, para fines de aclarar alguna materia o hecho que dicha autoridad estima relevante.

1.12. Peritaje social: Proceso evaluativo que realiza un asistente o trabajador social a solicitud de otro perito del equipo de salud mental del SML o de una institución competente del sistema de justicia, para fines de aclarar alguna



materia o hecho que dicho solicitante estime relevante.

1.13. Informe Pericial: Documento médico legal que contiene los resultados de la evaluación de un perito, como parte de un requerimiento de los órganos jurisdiccionales o de investigación. Texto descriptivo y analítico, consistente y coherente, que de modo natural, permite fundamentar, articular y sustentar en forma clara las conclusiones finales, las que a su vez responderán las preguntas médico-legales del solicitante.

En caso que al solicitante le surjan dudas respecto de las conclusiones de un informe pericial, podrá solicitar una ampliación o aclaración de éste.

a.- Informe Pericial Psiquiátrico: Documento médico legal escrito, que contiene los resultados de un peritaje realizado por psiquiatra.

b.- Informe Pericial Psicológico: Documento médico legal escrito, que contiene los resultados de un peritaje realizado por psicólogo.

c.- Informe Pericial Social: Documento médico legal escrito que contiene los resultados de un peritaje realizado por un asistente o trabajador social.

d.- Pregunta Médico legal, Psicolegal o Sociolegal: Es aquella pregunta que el solicitante de la pericia le formula al perito en relación a alguna materia de la causa de investigación y/o judicial, para que se pronuncie de acuerdo a sus conocimientos científicos y experticia forense.

e.- Informe Pericial complementario: Evaluación adicional, que podrá ser psiquiátrica, psicológica, neurológica, social y/u otra, solicitada por el perito cuando acorde a su criterio técnico considere que se requiere una evaluación adicional que complemente la pericia en curso, la que será integrada al informe pericial inicial.

1.14. Ampliación del Informe Pericial: respuesta a consultas formuladas por los requirentes del sistema de justicia, respecto de dudas o confusión que a estas entidades les pudiera caber, luego de tomar conocimiento del informe pericial de salud mental definitivo. Si junto con dicha petición, el solicitante aporta nuevos antecedentes que pudieren considerarse relevantes para las conclusiones del peritaje, el perito acorde a su criterio profesional podrá realizar una ampliación o decidir si a la luz de esa nueva información corresponde realizar una nueva pericia.

1.15. Respuesta en base a antecedentes: Evaluación por parte de un perito sin la comparecencia del sujeto.

1.16. Examen Mental Preliminar: Es aquella evaluación de facultades mentales solicitada por un juez de garantía, u otro miembro del sistema judicial que la ley faculte, a fin de descartar o corroborar específicamente presencia de patología psiquiátrica en función de despejar dudas antes de proseguir diligencias procesales.

1.17. Examen Psiquiátrico: Aquella evaluación realizada por un médico psiquiatra, que, para los peritos del Servicio Médico Legal, se rige bajo el artículo 23 de la ley 20.065.

1.18. Examen Psicológico: Aquella evaluación de un peritado realizada por un psicólogo, en el marco de su quehacer profesional, que se rige bajo el precepto legal del artículo 23 de la ley N° 20.065.

1.19. Examen social: Aquella evaluación realizada por un asistente o trabajador social, en el marco de su quehacer profesional, que se rige bajo el precepto legal del artículo 23 de la ley N° 20.065.

1.20. Instrumentos del peritaje: Metodología y técnicas de las cuales se vale el perito para la realización de las pericias y que deben estar sustentadas en principios científicamente validados, lo cual implica estar a la altura del escrutinio científico, tener un reconocimiento general por la comunidad científica y contar con evidencia empírica que demuestre su potencial rango de precisión y error.

1.21. Acta de información: Documento que firma conforme una persona antes de ser sometida a una pericia y una vez que ha sido debidamente informada sobre la finalidad y los alcances de dicha evaluación pericial.

En caso de los(as) niños(as) y/o adolescentes y/o adultos con discapacidad, el acta de información debe ser firmada por el responsable legal o representante de la institución a cargo.

2.- Solicitud de Peritaje:

Los peritajes psiquiátricos y los psicológicos podrán ser solicitados al Servicio Médico Legal, y a otros organismos legalmente facultados para emitirlos, por los distintos organismos e instituciones del sistema de justicia, toda vez que se considere que la realización de una pericia psiquiátrica y/o psicológica será útil o necesaria para aclarar algún punto de relevancia jurídica en un proceso judicial o en una investigación.

3.- Preguntas Médico Legales, Psico Legales o Socio Legales:



Serán el eje orientador para el perito en su evaluación pericial, y un aporte relevante en el proceso de evaluación del peritado y la recopilación de antecedentes biográficos, clínicos y judiciales, la solicitud de evaluaciones complementarias, a fin de sustentar y respaldar las conclusiones de su pericia.

Si la pregunta no fuese lo suficientemente clara o no estuviese relacionada con la disciplina, ésta deberá ser aclarada según la vía de coordinación de la que disponga eficientemente el perito.

4.- Del Peritaje: Condiciones básicas ideales para la realización del Peritaje:

4.1. Del Contexto para la Evaluación:

Ambientales y de seguridad básica, espacio adecuado, sin exceso de ruidos, y/o cualquier elemento que pueda causar distracción o perturbe el proceso pericial.

Confidencialidad e información al peritado

La pericia tiene limitaciones en la confidencialidad, desde el momento que no existe el "secreto profesional", que rige el ámbito clínico-terapéutico en otras instancias.

Lo anterior deberá ser informado debidamente al periciado, como también ha de informarse que la pericia se remite en forma exclusiva al perceptor facultado para ello, y de acuerdo al Art. 23 de la ley 20.065 los profesionales del Servicio Médico Legal deben guardar reserva respecto de los hechos que han podido conocer a raíz de su desempeño en la institución.

4.2. Herramientas de trabajo básicas: Se requiere contar con los antecedentes de la causa, otras fuentes de información, posibilidad de realización en condiciones adecuadas para la entrevista clínica psiquiátrica-psicológica o social, como también el uso de técnicas de evaluación.

4.3. De los Peritados:

Quien sea el objeto de la pericia, siempre debe ser evaluado/entrevistado solo, de manera individual, independiente de que éste sea acompañado por algún familiar o persona cercana que también pueda aportar información. En caso de adultos con discapacidad o niños(as) que no logren separarse de su acompañante y/o figura significativa, ésta podría permanecer sin intervenir.

Asistencia sin consumo de alcohol y/o drogas.

En caso de no concurrencia a la evaluación, se enviará un oficio al Tribunal o Fiscalía, dando cuenta de ello.

4.4. Del Perito:

. El perito debe actuar con independencia, imparcialidad, honestidad profesional y rigurosidad científica, favoreciendo el estudio bibliográfico, la investigación necesaria para la integración de todos los antecedentes recopilados, con el fin de dar respuesta a la pregunta médico-legal o psicosocio-legal establecida.

. Voluntariedad de declaración en la pericia: El perito no se encuentra facultado para obligar al examinado a que declare o preste su consentimiento para la realización de la pericia. Un examen pericial con carácter de forzado, no tendrá garantías técnicas suficientes. Se debe informar de este carácter al periciado, y respetar la decisión de no continuar con la pericia, si así corresponde.

. Imposibilidad de efectuar una pericia: el perito deberá manifestar su imposibilidad de efectuar un peritaje, en las siguientes situaciones respecto de la persona peritada:

- 1- Parentesco por afinidad o de consanguinidad dentro del cuarto grado inclusive.
- 2- Interés directo o indirecto en la causa, o vinculación mutua a una institución política o social, en el caso que reste imparcialidad al perito.
- 3- Amistad o enemistad con alguna de las partes involucradas.
- 4- Relación o dependencia laboral que reste imparcialidad al perito.
- 5- Haber actuado o estar en calidad de terapeuta o profesional tratante.
- 6- Haber oficiado de perito de la contraparte.
- 7- Cualquier otra circunstancia que reste imparcialidad al perito.

4.5. Análisis, Contenidos y Conclusiones:

La labor de análisis forense del perito debe plasmarse en los contenidos y conclusiones de su informe pericial, a modo de orientar e ilustrar al solicitante en las materias médico-legales requeridas.

El informe debe resguardar los aspectos formales mínimos para un



informe legal, atendiendo a la adecuada comprensión del lector no familiarizado con la terminología psiquiátrica-psicológica, evitando el uso de términos técnicos que interfieran en el proceso de comunicación de resultados.

No es procedente emitir conclusiones extensivas y/o no atingentes a lo solicitado, salvo que se estimen como pertinentes y estén en directa relación con el caso o sean éticamente necesarias.

Evitar, por otra parte, ser categóricos en las conclusiones médico-legales, ya que la psiquiatría, así como la psicología forense y las ciencias sociales no son una ciencia exacta, y se deben emitir opiniones que cuenten con suficiente respaldo técnico y/o científico a partir de los antecedentes recopilados durante el proceso pericial.

El informe pericial de salud mental es considerado el producto de la labor desarrollada por el o los profesionales forenses, donde se condensan sus conocimientos, habilidades y experticia profesionales.

III.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PERICIAL GENERAL

Las etapas del procedimiento pericial en el Servicio Médico Legal y que deben constituir una Guía para los demás psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales de los ámbitos público y privado que realicen este tipo de peritaje forense, son las que a continuación se mencionan:

1. Requerimiento de evaluación psiquiátrica y/o psicológica desde el sistema judicial, plasmada en un oficio, a través de una pregunta psico-médico-legal.

2. Recepción y asignación de la hora respectiva.

3. Ejecución de la pericia

. Identificar al sujeto a examinar, mediante cédula nacional de identidad vigente. (*)

. Entregar debida información sobre la pericia, y contar con la anuencia del peritado para dar inicio al peritaje.

. Lectura comprensiva de los antecedentes: consiste en revisar los antecedentes judiciales (carpeta investigativa, expediente y otros), los que además de aportar información sobre hechos de la causa, a veces pueden incluir datos de fichas clínicas de interés para el perito. Este paso, fundamental en el estudio de cada caso, sirve para interiorizarse de la mayor cantidad posible de circunstancias y antecedentes objetivables que rodearon los hechos investigados, y de las materias del proceso en cuestión.

Entrevista(s) Forense (psiquiátrica y/o psicológica).

. Entrevista a terceros cuando corresponda: en ocasiones, si es útil y factible, se procederá a entrevistar a familiares (cuya identidad deberá ser acreditada de igual manera que el peritado) y conocidos del peritado, para ampliar y cotejar datos aportados por este último.

. Examen mental del periciado

. Entrevista(s) complementaria, si se requieren.

. Solicitud de exámenes complementarios (médicos, psicológicos, neurológicos, sociales) si se estima necesario, atendiendo a la complejidad del caso.

. Análisis e integración de los resultados, para lo cual el perito sopesará los antecedentes, siguiendo las leyes de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados, de manera objetiva, buscando integrar los antecedentes judiciales con los elementos clínicos del examen mental y los resultados de las evaluaciones y estudios complementarios, a fin de sustentar sus conclusiones clínico-forenses.

4. Confección del Informe Pericial y firma del mismo por el perito evaluador.

5. Proceso Administrativo de Despacho.

6. Solicitud y respuesta de Ampliación del informe, o nuevas diligencias cuando son requeridas desde el sistema judicial.

7. Preparación y asistencia a Juicio Oral, si procede.

IV.- ESTRUCTURA DEL INFORME PERICIAL

A.- La Estructura Básica del Informe Pericial deberá incluir:

1. Identificación del Peritado, Perito y Causa



2. Motivo de la pericia o del peritaje, Objetivo del peritaje
3. Metodología utilizada
 - . Lectura de los antecedentes previo a la evaluación pericial
 - . Tipo de entrevistas administradas
 - . Tipo de pruebas y/o instrumentos aplicados, cuando procede
 - . Solicitud de otras evaluaciones complementarias cuando procede
 - . Presentación del caso a opinión de expertos y/o en reunión clínica si procede.
4. Antecedentes biográficos relevantes (personales, familiares, sociales, médicos, psiquiátricos, psicológicos, judiciales y penales)
5. Antecedentes de la Causa
6. Relato de los hechos investigados
7. Conducta Observada y/o Examen Mental
8. Conclusiones
 - . Análisis e integración de los resultados
 - . Diagnósticos psiquiátricos
 - . Respuestas médico legales
 - . Sugerencias y Recomendaciones si procede.

Los énfasis dados a la estructura básica del peritaje dependerán del evaluador, si se trata de psiquiatra y/o psicólogo, por tanto las funciones del peritaje estarán condicionadas al profesional que las realice.

(*) Podrá aceptarse documento que acredite que se está tramitando la misma, u otro documento oficial que contenga fotografía.

B.- Estructura Peritaje Psiquiátrico

B.1. Generalidades: Un peritaje psiquiátrico, en términos generales, deberá dar cuenta sobre:

- 1.- El estado de salud mental del examinado.
- 2.- Los diagnósticos psiquiátricos, que de haberlos, deben ceñirse a la nomenclatura de la CIE, última versión, (Clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud, Décima Versión). También se acepta utilizar el Manual Estadístico y Diagnóstico de Desórdenes Mentales, última versión en uso.
- 3.- La existencia o no de relación entre el estado mental del examinado y los hechos en los cuales está involucrado, dando respuesta a la(s) pregunta(s) médico-legal(es).
- 4.- Si la condición mental del peritado puede entenderse jurídicamente o no como enajenación mental, locura, demencia, discapacidad o daño, ligándolo al campo legal que se trate (penal, civil, de familia y otros).
- 5.- En caso de enajenación mental (CPP, art. 455 - 457), indicar si la enfermedad mental es curable o no, el tipo y la modalidad de tratamiento que corresponda (ambulatorio u hospitalización) y el pronóstico clínico. Además, el grado de peligrosidad clínica del examinado para sí y/o terceros, y la pertinencia de aplicación de medidas de seguridad, señalando las medidas terapéuticas específicas de contención necesarias para proteger la integridad del paciente y de terceros.
- 6.- La evaluación del testimonio se realizará sólo en personas mayores de 3 años y menores de 18.

B.2. Estructura detallada del informe psiquiátrico: El Peritaje Psiquiátrico consta de los siguientes ítems, que se detallan a continuación:

1. Datos Generales de Identificación
 - a)- Lugar, fecha, y número de informe pericial cuando corresponda.
 - b)- Filiación del examinado.



c)- Definición de la Causa

Se identifica al examinado con nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, edad, número de cédula de identidad, estado civil, escolaridad, oficio o profesión, etnia cuando sea pertinente. La identificación del peritado se realizará mediante cédula de identidad o huella dactilar u otro documento oficial confiable.

En caso de presentar el peritado una discapacidad mental que le impida demostrar su identidad, ello será de responsabilidad de un familiar a cargo o tutor, quien a su vez debe acreditar su identidad. Si no existiese persona a cargo, el juez o fiscal debe autorizar la toma de huella digital.

2. Motivo o Solicitud del Peritaje

Debe consignar quién solicita el peritaje, número de la causa (RUC, RIT, Causa Rol), descripción del o los hecho(s) legal(es) y las preguntas médico-legales del solicitante. Se debe especificar la condición procesal del peritado.

3. Metodología Utilizada:

Aquí se señalan los procedimientos técnicos utilizados en la pericia, especificando las herramientas diagnósticas y fuentes de información utilizadas. Se informa de los distintos profesionales intervinientes, en caso de haber interconsultas.

. Lectura de antecedentes, especificando su origen y el tipo de materia que describe.

. Acta de información
. Tipo y cantidad de entrevistas, a quiénes se efectuaron y en qué fechas se realizaron.

. Tipo de pruebas y/o instrumentos empleados cuando proceda.
. Consignar solicitud de exámenes complementarios cuando proceda.
. Definir los requerimientos de otros antecedentes y documentos.
. Solicitud de otra evaluación pericial complementaria si procede.
. Presentación del caso a opinión de expertos y/o en reunión clínica.

. Psiquiatría Infantil: Aplicación de protocolos y/o de metodologías específicas cuando proceda.

4. Antecedentes Médicos y Psiquiátricos.

Acorde a criterio de pertinencia del perito, se señalan los antecedentes médico-quirúrgicos y particularmente los psiquiátricos, neurológicos, psicológicos y terapias de rehabilitación por adicciones. Se pueden incluir fichas, informes y certificados médicos, historias clínicas y otros documentos médicos. Considerar Antecedentes Relevantes de Familiares.

5. Antecedentes Penales y/o Judiciales:

Consultar dentro de lo posible, los partes policiales, documentos judiciales, registros del Ministerio Público, extracto de filiación y antecedentes del peritado, en función de buscar antecedentes de detenciones, procesos judiciales -penales, civiles, de familia, otros- y condenas penales anteriores, que pudieran ser relevantes para los hechos en investigación actual.

6. Antecedentes Biográficos:

Se recopilan los antecedentes perinatales y del desarrollo psicomotor, considerando patologías del desarrollo.

Características de la familia de origen y la relación del examinado con las figuras parentales. Estilo de apego y la descripción del peritado de sus padres o figuras parentales. Disfunciones familiares. Nivel socioeconómico. Antecedentes de violencia intrafamiliar, maltrato y abuso infantiles, agresiones sexuales y otro tipo de situaciones psico-traumáticas durante la niñez.

Escolaridad: problemas de aprendizaje, rendimiento escolar; problemas conductuales y disciplinarios; relación con pares y profesores; actividades extraescolares. Estudios superiores: orientación vocacional, continuidad, rendimiento, logro de metas.

Conscripción militar: nivel de adaptación, situaciones psico-traumáticas, problemas conductuales, arrestos, desertión, ascensos en escalafón jerárquico.

Historia laboral: estabilidad, satisfacción vocacional, rendimiento y calificaciones; relación con superiores, pares y subordinados; responsabilidad, motivaciones y progresión; ausentismo y despidos.

Historia sentimental, parental y sexual: relaciones de pareja,



convivencia y matrimonios; estilo relacional y estabilidad de pareja; rol parental, número de hijos; desarrollo psicosexual: iniciación y orientación sexual; motivaciones y fantasías; conductas desviadas o parafílicas; agresiones sexuales como víctima y/o victimario; disfunciones sexuales; enfermedades de transmisión sexual.

Historia social: modo relacional y nivel de integración; participación en actividades comunitarias, religiosas y políticas. Tipo de ocupación del tiempo libre.

Hábitos: consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales; edad de inicio, motivaciones, patrón de consumo; indicadores de abuso o adicción; conciencia de enfermedad, tratamientos y adherencia a éste (compliance).

7. Relato Auto-Descriptivo de Historia Delictual:

Tipo de delitos, edad de inicio, motivaciones, capacidad de enjuiciamiento y autocrítica.

8. Relato de Hechos Investigados y Antecedentes de la Causa Judicial

Actual:

Relato efectuado por el sujeto peritado en los cuales está involucrado y antecedentes relevantes de la causa según criterio del perito.

9. Examen Mental:

Aspecto, actitud y modo de presentación; actitud y enjuiciamiento frente a los hechos judiciales que se investigan.

Nivel de sintonía y tipo de contacto con el perito: empático, autista, instrumental, otro.

Conciencia de situación pericial y de enfermedad.

Nivel de colaboración y respuestas: escamoteo, simulación, teatralidad, acomodación, afán ganancial, manipulación.

Nivel de conciencia, orientación y funciones cognitivas (atención, concentración, memoria).

Psicomotilidad.

Capacidad de volición.

Funciones senso-perceptivas.

Discurso, lenguaje, ideación y pensamiento; comprensión, raciocinio, orden lógico; abstracción, síntesis y cálculo; pruebas de rendimiento inducido.

Nivel intelectual. Juicio y sentido de realidad.

estado del ánimo. Afectividad: sentimientos, modulación y resonancia emocional,

Descripción de rasgos de personalidad. Desarrollo moral.

10. Solicitud de Evaluaciones Complementarias:

Todo informe deberá consignar, si fuesen necesarios, los exámenes y evaluaciones solicitados a fin de complementar el peritaje psiquiátrico, señalando el motivo por el cual fueron pedidos y su utilidad en el peritaje.

Aquí se incluyen evaluaciones psicológicas y neurológicas, fichas clínicas e informes sociales, interconsultas a otros psiquiatras forenses y reuniones clínicas.

Exámenes complementarios y otros documentos clínicos:

a) Los exámenes complementarios solicitados (bioquímicos, hormonales, electroencefalograma, estudios por neuroimágenes y otros), también deben señalarse en su función y utilidad en este ítem.

b) Otros Documentos Clínicos:

El perito puede solicitar a través del tribunal y/o fiscalía, cualquier tipo de documentos como antecedentes de la conscripción, documentos y certificaciones respecto de la vida laboral, discapacidad del examinado (Compin), certificaciones de estudios técnicos y académicos, certificaciones sobre participación en organismos comunitarios y cargos desempeñados.

11. Comentario Forense:

Se puede incluir, en términos de respeto, imparcialidad y a través de un vocabulario menos técnico para hacerlo más comprensible, si el perito considera que ayuda a la comprensión de su informe pericial.

12. Conclusión:

Se señala la presencia o no de enfermedades mentales expresada acorde a lo dispuesto en el N° 2 bajo el título "Peritaje psiquiátrico" de esta guía normativa. Se especifica si los diagnósticos consignados constituyen o



equivalen a enajenación mental, locura o demencia jurídicamente entendida. Se informa si existe relación médico-legal entre los diagnósticos y las materias de la causa judicial o investigación en cuestión. En caso de enfermedad psiquiátrica del peritado se indica el pronóstico y modalidad de tratamiento -ambulatorio, internación, psicofarmacológico, terapias-, y si corresponde se debe señalar el riesgo clínico de auto- y hetero-agresión del peritado por razones de medida de seguridad.

13. Firma del Perito:

Debe firmar el informe pericial el psiquiatra que realizó la pericia de acuerdo a los procedimientos expuestos en el presente documento.

C.- Estructura del Peritaje Psicológico

C.1.- Generalidades: Es importante señalar que el peritaje psicológico deberá dar respuesta a la pregunta psico-legal originada desde el sistema de justicia directamente o bien como parte de una evaluación complementaria de apoyo a la pericia psiquiátrica.

Por su parte, el peritaje psicológico, en términos generales, deberá considerar los siguientes aspectos:

1.- Los diagnósticos deben explicarse en términos descriptivos y las afirmaciones deben ser justificadas de manera rigurosa y científica.

2.- Los contenidos del informe deben ser consistentes con los resultados.

3.- Consideraciones Éticas:

El quehacer profesional del psicólogo, en el marco institucional del Servicio Médico Legal, requiere indudablemente que sea regido por lineamientos éticos que estén a la altura de los estándares nacionales e internacionales del ejercicio de la profesión. Es por esto que los profesionales que desempeñen labores periciales, se adscriben a consideraciones éticas emanadas tanto de instancias nacionales como el código de ética del Colegio de Psicólogos de Chile, como a internacionales, tal es el código de ética de la Asociación Americana de Psicología (APA).

4.- La Psicología Forense como especialidad, tiene algunos alcances y limitaciones importantes de consignar:

Al momento de emitir informes periciales psicológicos forenses, se debe tener en cuenta que el propósito de la pericia es poder aclarar a las instancias legales que lo requirieran a través de una opinión profesional, la cual debe estar enmarcada dentro de la praxis de la disciplina. El informe psicológico forense no debe ser utilizado con otro objetivo ni fuera del contexto pericial forense.

No es posible responder a preguntas legales que estén fuera del ámbito de acción de la psicología, y de las técnicas utilizadas en la realización de la pericia.

La Aplicación de Pruebas Psicológicas es una competencia exclusiva del perito psicólogo, por lo tanto, es él (o ella) quien determina el instrumento a utilizar y si corresponde o no su aplicación.

La selección de la prueba también debe obedecer al grado de experticia del perito y al mínimo de aprobación de la comunidad psicológica y debe utilizarse con las limitaciones propias de cada metodología, siendo el psicólogo quien deba definir las pruebas que considere con mayor confiabilidad y validez científica para responder a la demanda específica.

C.2.- Estructura Específica del Informe Psicológico:

La estructura del peritaje psicológico, se define en los siguientes elementos:

1.- Datos Generales y de Filiación del Examinado:

En este apartado se deben incluir los siguientes datos: Nombre del evaluado(a), edad cronológica, fecha de nacimiento, nivel de escolaridad, profesión u oficio, nacionalidad, estado civil, fecha de la evaluación, RUN, número de causa, procedencia Tribunal e identificación del perito.

2.- Motivo o Solicitud del Peritaje:

Se debe especificar cuál(es) son los objetivos de la pericia psicológica, quién lo solicita, el delito o materia por el que se está periciando a la persona, RUC de la causa, número de oficio y fecha de la solicitud.

3.- Metodología Utilizada:



En este apartado se describen los procedimientos realizados por el perito psicólogo para la confección de su pericia. Se debe incluir:

- . Acta de información.
- . Lectura de los antecedentes.
- . Tipo de entrevista(s) administrada(s).
- . Número de entrevistas, Tiempo utilizado.
- . Tipo de pruebas y/o instrumentos aplicados, cuando procede.
- . Evaluaciones complementarias, cuando procede.
- . Presentación del caso a opinión de expertos y/o en reunión

clínica de acuerdo a recursos disponibles.

4.- Antecedentes Biográficos Relevantes, Otros Necesarios para la Causa y Conclusiones:

Los antecedentes descritos en este apartado corresponden a la biografía de la persona examinada, se revisan antecedentes desde la infancia hasta el período actual, incorporando constitución familiar, relaciones con las figuras parentales significativas, con sus parejas, experiencias traumáticas, historia escolar, historia laboral, vida afectiva, sexualidad, hábitos y consumo de sustancias, antecedentes mórbidos, psiquiátricos/psicológicos de relevancia, y antecedentes penales.

La comunicación de estos datos se encuentra en estrecha relación con la pregunta médico-legal que motiva el peritaje.

5.- Antecedentes de la Causa:

Se describe la información proporcionada en los antecedentes legales de la causa y que tenga relevancia para la realización de la pericia psicológica.

6.- Relatos de los Hechos Investigados:

En este apartado se describe el relato realizado por el/la evaluado(a) respecto de los hechos que se investigan.

7.- Conducta Observada:

Se deben registrar en este apartado todos los elementos que den cuenta de la interacción entre el peritado(a) y el examinador(a) durante la realización de la pericia. Se sugiere considerar a lo menos: Presentación personal, nivel de cooperación, manejo de la situación de evaluación, actitud ante la evaluación y el entrevistador(a), orientación temporal y espacial, lenguaje, comprensión y afectividad.

8.- Solicitud de Evaluaciones Complementarias:

Todo informe deberá consignar, si fuesen necesarios, los exámenes y evaluaciones solicitados a fin de complementar el peritaje psicológico, señalando el motivo por el cual fueron pedidos y su utilidad en el peritaje. Aquí se incluyen evaluaciones psiquiátricas y/o médicas, fichas clínicas e informes sociales y reuniones clínicas.

9.- Análisis de los Resultados:

Considerando la metodología utilizada y la recopilación de la información de la entrevista, el perito psicólogo procede a la integración de los resultados. Se deben considerar las pruebas psicológicas aplicadas, la lectura de los antecedentes, las entrevistas psicológicas forenses y la lectura de otros informes (psiquiátricos o sociales complementarios).

10.- Conclusiones:

Las conclusiones del informe pericial psicológico deben ser descritas en un lenguaje sencillo, evitando de esta manera los tecnicismos.

La conclusión se debe corresponder con la pregunta médico legal que origina la demanda.

Las conclusiones pueden expresarse en los términos que el perito considere más ilustrativo, según criterios científicos actualizados (p. e. CIE-10 o DSM-IV-TR).

El perito psicólogo puede sugerir acciones como parte de las conclusiones de la pericia, pero nunca proponer una decisión legal.

11.- Firma del Perito:

Debe firmar el examen pericial aquel perito que efectuó la pericia de acuerdo a los procedimientos expuestos en el presente documento.

D.- Estructura Peritaje Social



D.1 Generalidades:

- 1) El Peritaje Social deberá dar respuesta, a través de un documento escrito, a la pregunta socio-legal emanada desde otro perito del área de salud mental o directamente del sistema justicia. En el caso de esto último, se responderá sólo si la consulta tiene directa relación con un asunto médico-legal.
- 2) El quehacer profesional del Trabajador/Asistente Social, en el marco institucional del SML, requiere registrarse por los lineamientos éticos y metodológicos de la profesión.
- 3) Al momento de emitir informes periciales sociales, se debe tener en cuenta que el propósito de la pericia es aclarar al solicitante del informe lo que requiere, a través de una opinión profesional. El Informe Pericial Social no debe ser utilizado para otros fines ajenos al ámbito médico legal.
- 4) No es posible responder a preguntas legales que estén fuera del ámbito del Trabajo Social y del quehacer institucional.

D.2 Estructura Específica del Informe Social:

La estructura del Peritaje Social se define en los siguientes elementos:

1. Tipo de evaluación e identificación del perito que realiza la evaluación y del solicitante.
En este ítem se debe detallar nombre del perito evaluador, identificación del solicitante (otro perito del área, Juzgado/Fiscalía).
También se debe detallar la causa judicial a la que responde la pericia solicitada, indicando Juzgado/Fiscalía, N° de RIT/RUC y calidad de la participación del sujeto evaluado.
Debe registrarse además la fecha de emisión del informe escrito y número del informe médico legal a que pertenece.
2. Objetivo de la evaluación:
En este apartado se debe registrar el objetivo de la pericia social, así como la causa judicial a que pertenece, indicando Juzgado/Fiscalía, N° de RIT/RUC y calidad de la participación del sujeto evaluado.
3. Metodología utilizada:
En este ítem se registran los procedimientos utilizados por el perito social para la realización de su pericia. Se debe incluir a lo menos:
 - . Lectura de antecedentes de la causa judicial.
 - . Lectura de antecedentes recabados por perito solicitante, si procede.
 - . Lectura de otros antecedentes relevantes relacionados con el sujeto evaluado, si procede.
 - . Tipo de entrevista(s) realizada(s).
 - . N° de entrevistas, sujetos entrevistados, lugar donde se realizan.
 - . Visita domiciliaria, indicando N° de veces, lugar donde se llevó a cabo y fecha de realización.
 - . Solicitud de antecedentes de otras fuentes de información, entendiéndose como entrevistas a otros significativos, contacto telefónico o por otros medios de comunicación con otras instituciones, cuando proceda. De ser utilizada esta metodología, se debe registrar nombre de la fuente de información y qué tipo de antecedente facilita.
4. Identificación de sujeto peritado
En este campo se registran los datos personales relevantes del sujeto peritado, debiendo contener:
 - . Nombre Completo, N° Cédula de identidad, edad y fecha de nacimiento, nacionalidad (en el caso de ser el evaluado extranjero), estado civil, escolaridad, profesión u oficio, actividad que desarrolla al momento de la evaluación, antecedentes previsionales, antecedentes de salud generales.
5. Identificación de grupo familiar, si procede
Se deberán registrar los antecedentes generales de grupo familiar, tales como su nombre, relación con peritado, edad, actividad, antecedentes de salud relevantes, y cualquier otro antecedente pertinente.
6. Descripción habitacional y económica



Esta descripción a lo menos deberá contener la calidad de tenencia del lugar que habita, describir entorno y condiciones de infraestructura, distribución de espacios, del estado de los enseres y si éstos son funcionales a los residentes.

Se registrarán ingresos económicos y gastos generales del sujeto evaluado y grupo familiar, si procede.

7. Antecedentes Generales y Situación Actual

En este apartado se indican los antecedentes judiciales que dan inicio a la causa que origina la solicitud de peritaje médico legal, así como breve historia familiar y social que circunda a los hechos judiciales. Además, se dará cuenta de la situación actual del sujeto peritado.

Si procede, en este apartado se registran los antecedentes aportados por otras fuentes de información.

8. Opinión profesional, conclusiones y/o sugerencias

Procederá en este ítem realizar un breve resumen de los hallazgos, concluyendo en relación al objetivo planteado.

Procede además registrar el análisis técnico de los hallazgos y realizar sugerencias, si procede.

Las conclusiones del Informe Pericial Social deben ser concordantes con los antecedentes descritos y ser expuestas en un lenguaje claro, sencillo y descriptivo, evitando tecnicismos. La sugerencia, si procede, se entenderá como una opinión profesional que propone acciones determinadas, pero nunca será una decisión legal.

9. Firma de perito que emite documento escrito. Debe firmar el examen pericial aquel perito que efectuó la pericia de acuerdo a los procedimientos expuestos en el presente documento.

II.- Déjase sin efecto la resolución exenta N° 10.655, de fecha 29 de diciembre de 2009, de la Dirección Nacional del Servicio Médico Legal, "Aprueba Guía Normativa Técnica Pericial de Salud Mental en las Áreas de Psiquiatría y Psicología Médico Legal", así como toda otra norma que resulte incompatible o contradictoria con lo dispuesto en el presente acto administrativo.

III.- Publíquese la presente resolución, conforme lo prescribe la letra "b" del artículo 48 de la ley N° 19.880 que Establece Bases de Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la edición del Diario Oficial más próxima.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Patricio Bustos Streeter, Director Nacional Servicio Médico Legal.